



**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE 2 PLAZAS DE  
AGENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA**

**ACTA DEL TRIBUNAL - 26/12/2022**

- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS -
- CORRECCIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA -
- APERTURA DE PLICAS -

En Villafranca, siendo las 12,00h del día 26 de diciembre de 2023 se reunieron los miembros del Tribunal que a continuación se expresan, todos ellos designados de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria aprobada a fin de proceder según el orden del día a la resolución de las alegaciones presentadas, corrección ciega de los ejercicios teóricos y posterior apertura de plicas y publicación de los resultados provisionales de la prueba teórica realizada el pasado día 16 de diciembre de 2023.

**Asistentes:**

Presidenta: M<sup>a</sup> Carmen Segura Moreno

Vocal 1: Ana Cirauqui Martínez

Vocal 2: Delia Llizoáin Pinillos (Suplente: Jesús M<sup>a</sup> Araiz Morán)

Vocal 3: Crisanto Bretos Peralta

Vocal 4 y Secretario: Alvaro Marcén Echandi

Se constituye el Tribunal con la asistencia de la totalidad de sus miembros.

**1º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS.**

Por el Secretario se exponen las alegaciones presentadas al cuestionario tipo test que constituyó la primera prueba teórica de la convocatoria, y se informa al Tribunal sobre su contenido y fundamentos. Por el Tribunal se valoran las alegaciones y las propuestas de resolución respecto de cada una de ellas, resultando lo siguiente:

- a) Pregunta 5.





Se estima la alegación presentada y se ANULA la pregunta al apreciarse que, efectivamente, la respuesta a la pregunta se encuentra en el Título Preliminar de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra y, por tanto, está fuera del temario publicado en la convocatoria de la oposición.

b) Pregunta 12.

Se estima la alegación presentada y se ANULA la pregunta al apreciarse que, efectivamente, la pregunta número 12 tiene relación con el Capítulo VIII del Título II del DFL 251/1993, y por tanto está fuera del temario publicado en la convocatoria de la oposición.

c) Pregunta 13.

Se estima la alegación presentada y se ANULA la pregunta al apreciarse que, efectivamente, la pregunta número 13 tiene relación con el Capítulo IX del Título II del DFL 251/1993, y por tanto está fuera del temario publicado en la convocatoria de la oposición.

d) Pregunta 19.

Se estima la alegación presentada y se ANULA la pregunta al apreciarse que según lo dispuesto en el artículo 31 del Código Penal, la respuesta correcta sería “administrador – personalmente - sujeto activo” y no se encuentra esta opción entre las opciones de respuesta planteadas en el cuestionario.

e) Pregunta 22.

Se desestima la alegación presentada y se MANTIENE la pregunta tal como está planteada en el cuestionario.

La pregunta requiere contestar “cuál de las siguientes situaciones NO se consideran manifestaciones de la violencia contra las mujeres”. Las dos primeras opciones a) y b) Sí se consideran manifestaciones de violencia, y la respuesta c) es correcta ya que responde “ninguna de las anteriores”, pero la respuesta lo es a la pregunta y no a si las opciones recogidas en las opciones a) y b) son o no manifestaciones de violencia. Por tanto, a la pregunta de cuáles NO son manifestaciones, es correcta la respuesta “ninguna de las anteriores” ya que no es cierto que “ninguna de las anteriores” se consideren manifestaciones de la violencia contra las mujeres.





f) Pregunta 51.

Se desestima la alegación presentada y se MANTIENE la pregunta tal como está planteada en el cuestionario.

La pregunta solicita responder a partir de qué tasa de alcohol en aire espirado se considera infracción penal, y se alega que la respuesta está en el Libro II del Código Penal, que no entra en el temario, y que no se recoge en ninguna de las normativas de tráfico que sí entran en el temario publicado con la convocatoria de la oposición.

Sin embargo, el artículo 77 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que sí entra en el temario, recoge como infracción muy grave la conducción con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan “*cuando no sean constitutivas de delito*”, por lo que se considera que ha de conocerse la referencia al límite legal constitutivo de delito para distinguir la infracción administrativa de la penal, con base en la normativa contenida en el temario publicado con la convocatoria de la oposición.

g) Pregunta 59.

Se desestima la alegación presentada y se MANTIENE la pregunta tal como está planteada en el cuestionario.

La pregunta se refiere a una cuestión general sobre la formación del personal de policía que se contiene en el Código Europeo de Ética de la Policía que entra en el temario publicado con la convocatoria de la oposición, y se considera que no es necesario que la pregunta incluya la referencia a la normativa aplicable para ser válida, aunque se haga en algunas preguntas, ya que por ejemplo en la anterior pregunta analizada (51) no se refiere tampoco a la normativa aplicable y se considera correcta la pregunta.

h) Pregunta 62.

Se estima la alegación presentada y se CORRIGE la hoja de respuesta ya que, efectivamente, la respuesta correcta es la a) (“lavar ropa, frutas, verduras u objetos de cualquier clase”) y no la b) (“rellenar botellas o garrafas para uso particular”).





Se tendrá en cuenta para la corrección del ejercicio que la respuesta correcta a la pregunta 62 es la a).

i) Pregunta 68.

Se estima parcialmente la alegación presentada y se CORRIGE la hoja de respuestas en el sentido de considerar que conforme a la Ordenanza reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Villafranca, tanto la respuesta a) como la b) son correctas:

La respuesta a), puesto que el adverbio “sólo” es equivalente a “únicamente” y así se recoge literalmente la respuesta en el artículo 28 de la ordenanza.

La respuesta b), puesto que la falta del adverbio “únicamente” al inicio de la respuesta no cambia el sentido de que “se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas en los días, horas y lugares que se determine”.

Se tendrá en cuenta para la corrección del ejercicio que tanto la respuesta a) como la respuesta b) son correctas.

Resueltas las alegaciones, se han anulado las preguntas 5, 12, 13 y 19 y por tanto quedan 76 preguntas válidas a valorar en el cuestionario. Se reduce por tanto la puntuación necesaria para superar la prueba a 38 puntos, según lo establecido en las bases de la convocatoria.

## 2º.- CORRECCIÓN DE PRUEBAS TEÓRICAS.

Se procede por el Tribunal a la apertura de los sobres grandes que contienen la hoja de respuestas del primer ejercicio, y se numeran los sobres pequeños correlativamente al número de plica del sobre grande, permaneciendo cerrados durante la corrección del ejercicio. Corregidas las hojas de respuestas, resultan las siguientes puntuaciones:

PLICA	CORRECTAS	INCORRECTAS	N/C - N/V	PUNTUACIÓN
1	46	7	23	42,5
2	43	29	4	28,5





3	52	22	2	<b>41</b>
4	69	4	3	<b>67</b>
5	45	7	24	<b>41,5</b>
6	51	9	16	<b>46,5</b>
7	49	20	7	<b>39</b>
8	63	8	5	<b>59</b>
9	66	6	4	<b>63</b>
10	51	16	9	<b>43</b>
11	56	14	6	<b>49</b>
12	52	11	13	<b>46,5</b>
13	60	3	13	<b>58,5</b>
14	55	14	7	<b>48</b>
15	53	13	10	<b>46</b>
16	62	11	3	<b>56,5</b>

\*N/C – N/V: No contesta / No válida

### 3º.- APERTURA DE PLICAS.

Se procede por el Tribunal a la apertura de las plicas cerradas y la identificación de cada una de las personas aspirantes con el resultado correspondiente en la prueba teórica según la corrección ciega del ejercicio:

PLICA	ASPIRANTE	PUNTUACIÓN
1	AARÓN CATALÁN SESMA	<b>42,5</b>
2	CARLOS LÓPEZ AMADOZ	<b>28,5</b>
3	ENRIQUE RODRÍGUEZ PÉREZ	<b>41</b>
4	JORGE MIGUEL LEIVA PLO	<b>67</b>
5	ION IMANOL RODRÍGUEZ VALLEZ	<b>41,5</b>
6	MARIO JARAUTA OLLATE	<b>46,5</b>
7	LISSY JANET GUSMAN DÍAZ	<b>39</b>
8	JAVIER GOÑI ALMAZÁN	<b>59</b>
9	RUBÉN GARRIZ ERANSUS	<b>63</b>
10	CRISTINA VARELA DOMÍNGUEZ	<b>43</b>
11	PABLO SOLA IGUAL	<b>49</b>
12	DAVID IZQUIERDO FELIPE	<b>46,5</b>
13	JAVIER JIMÉNEZ ANGUIANO	<b>58,5</b>
14	ALBERTO VALLÉS DELGADO	<b>48</b>
15	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ARELLANO	<b>46</b>
16	FRANCISCO JAVIER CELAY ARÓSTEGUI	<b>56,5</b>

### 4º.- RESULTADOS PROVISIONALES DEL PRIMER EJERCICIO.





Verificado lo anterior, resulta la siguiente relación de aspirantes, en orden de puntuación, que se publicará con carácter provisional otorgando un plazo de cinco días hábiles para alegaciones y/o reclamaciones, así como para solicitar la revisión de su prueba:

POSICIÓN	ASPIRANTE	PUNTUACIÓN
1	JORGE MIGUEL LEIVA PLO	67
2	RUBÉN GARRIZ ERANSUS	63
3	JAVIER GOÑI ALMAZÁN	59
4	JAVIER JIMÉNEZ ANGUIANO	58,5
5	FRANCISCO JAVIER CELAY ARÓSTEGUI	56,5
6	PABLO SOLA IGUAL	49
7	ALBERTO VALLÉS DELGADO	48
8	MARIO JARAUTA OLLATE	46,5
9	DAVID IZQUIERDO FELIPE	46,5
10	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ARELLANO	46,5
11	CRISTINA VARELA DOMÍNGUEZ	43
12	AARON CATALÁN SESMA	42,5
13	ION IMANOL RODRÍGUEZ VALLEZ	41,5
14	ENRIQUE RODRÍGUEZ PÉREZ	41
15	LISSY JANET GUSMAN DÍAZ	39
16	CARLOS LÓPEZ AMADOZ	28,5 (EXC)

El resto de aspirantes admitidos no se presentaron a la prueba, por lo que quedan también excluidos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada y se da por concluida la sesión, siendo las 14,30h del día 26 de diciembre de 2023, de lo que se levanta la presente acta. Doy fe.

EL SECRETARIO

Alvaro Marcén Echandi

*(documento firmado electrónicamente)*

